

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS PARTICULARES DE APLICACIÓN AL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN EL MONTES DE UTILIDAD PUBLICA Nº 29, “SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES” DE LOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES (CIUDAD REAL).

I.- OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.

I.1.- Es objeto de este aprovechamiento el corcho de los montes de U.P. del encabezamiento, propiedad del ayuntamiento de Horcajo de los Montes. Además, el adjudicatario quedará obligado a extraer y liquidar el corcho existente en los MUP Los Bonales, Solana del Rosalejo y Umbría del Carbao.

I.2.- Localización:

Se extraerá el corcho existente en toda la superficie de los montes que componen el aprovechamiento.

El corcho está distribuido por toda la superficie de los montes, en concreto: 297 has y el Monte Los **Sierra del Castellar de los Bueyes**, 247 has. de **Los Bonales**, 306 has. de **Solana del Rosalejo** y 178 has. de **Umbría del Carbao**.

I.3.- Cuántía:

18 Tn. de segundero o de reproducción.

8 Tn. de bornizo.

I.4. Unidad comercial en que se liquidaran los productos: Tn

I.5. Tasación:


	SEGUNDERO Tn	Precio Segundero €/Ton	BORNIZO Tn	Precio Bornizo €/Ton	TOTAL
Sierra del Castellar de los Bueyes	15	1.500	7	-800	16.900,00
Resto de montes	3	1.500	1	-800	3.700,00
					20.600,00
IVA (21%) €					4.326,00
Precio total de salida €					24.926,00

Por cada kilogramo de bornizo sacado a cargadero se descontará del importe que el adjudicatario debe pagar por el corcho de reproducción 0,8 €.

A los efectos del presente pliego únicamente se considerará bornizo y/o refugio el corcho de primera extracción, debiéndose pesar como corcho de reproducción el resto de corcho, tengan las panas las características que tengan.



II.- CONDICIONES GENERALES:



Se cumplirán las dispuestas en la Orden 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) por la que se aprueba el **Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de la ejecución de disfrutes de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la Regulación de la ejecución de los aprovechamientos de Corcho en Montes Gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La mancha (ambos adjuntos a este Pliego)**, en el y las particulares y específicas modificadas y completadas con las que figuran en este Pliego.

III.- CONDICIONES ESPECIFICAS:

1.- El aprovechamiento comprenderá el descorche de todos los pies sitos en los montes y superficies antes reseñados, siempre que sus dimensiones o edades se adapten a lo establecido en este Pliego o excepto aquellos que expresamente sean exceptuados del aprovechamiento.

2.- El precio del aprovechamiento es **SUJETO A LIQUIDACIÓN FINAL.**

3.- Como quiera que los pesos que figuran en el plan de aprovechamiento, base de la subasta de este descorche, son aforos, el rematante no podrá reclamar sobre si la cantidad que realmente resulte del aprovechamiento es inferior o superior a la aforada, tanto en corcho como en bornizo.

4.- Una vez concedida la licencia, **el corcho quedará bajo la custodia y responsabilidad del rematante.**

El corcho extraído se cargará directamente en carros o camiones, o se acumulará en pilas. **No se descontará ningún porcentaje por humedad**, independientemente de cuando se cargue el corcho. El adjudicatario estará obligado a pesar cada uno de los remolques o camiones de corcho que salgan del monte en presencia de personal de la JCCM o del propio Ayuntamiento. Se deberá pesar por separado el bornizo y por otro lado el corcho de reproducción.

5.- El aprovechamiento **se realizará en su totalidad en el año 2025.**

Si por razones extraordinarias ajenas al adjudicatario no pudiera realizarse, se podrá autorizar su extracción al año siguiente.

6.- Técnico responsable de aprovechamiento: Jose Antonio Pizarro. Para visitas al monte contactar con el Coordinador comarcal de Agentes Medioambientales Miguel Trujillo: 680221967

7.- El adjudicatario, antes de iniciar el descorche se deberán poner en contacto con los Agentes Medioambientales, ante los cuales se harán unas pruebas que permitan conocer la idoneidad del descorche y el estado vegetativo de la masa de alcornoque para poder soportar el mismo.

Si a juicio de los Agentes Medioambientales no se debiera descorchar, se paralizará el inicio hasta que las próximas pruebas así lo indiquen.

No obstante, si el corcho no se da bien debido al retraso en el estado vegetativo provocado por la sequía, etc., se podrá solicitar su descorche durante el mismo periodo en el año siguiente al de adjudicación, previa solicitud de prórroga ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, siempre que se considere que la cantidad que falte por descorchar es pequeña o así lo considere este organismo. Para ello, en cualquier caso, deberá liquidar la totalidad del aprovechamiento antes del inicio de la prórroga.

Si el corcho se da bien y las condiciones climatológicas son favorables, se podrá prorrogar la fecha de descorche hasta el día 15 de septiembre, si el adjudicatario lo solicita de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, y estos acceden a la petición.

8.- La Delegación de Desarrollo Sostenible podrá suspender el descorche siempre que advierta que se ocasionan daños, sea cualquiera la causa.

9.- El adjudicatario, a propuesta del personal facultativo de la Administración o de los Agentes Medioambientales, estará obligado a sustituir los operarios que, por impericia o cualquier otra causa, ocasionen daño al arbolado, al efectuar las labores de descorche.

10.- En las labores de recogida y traslado del corcho se evitará en la medida de lo posible, el daño a la vegetación existente, tales como madroño, labiérnago, lentisco, etc...

11.- Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final correspondiente, consignándose cuantos pormenores sean necesario, reseñar tales como la forma en que se haya efectuado el descorche, el estado de la masa objeto de descorche, así como de la vegetación circundante, etc...



Se hará mención igualmente de cuantas infracciones se observasen en todas las operaciones de descorche.

12.- Las infracciones cometidas en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones se sancionarán de acuerdo con la normativa vigente.

13.- Tampoco podrán descorcharse los árboles designados por el personal de esta Delegación, que por contener nidos de rapaces, etc..., se deseen preservar del aprovechamiento.

14.- Las operaciones de descorche se realizarán por operarios diestros y con herramientas apropiadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol, ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.

Al descorchar deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella queden adheridos después de la poda, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, sin causar daño al árbol, quede esta parte bien limpia, con objeto de evitar ataques de insectos o pudriciones por acumulación de agua.

15. **Se deberán desbornizar todos los macheros que su perímetro a la altura del pecho sea igual o superior a 80 cms** (correspondiente con los que su diámetro a la altura del pecho es de 25 cms).

Los macheros cuyo perímetro se encuentre entre los 65 y los 80 centímetros no se desbornizarán como normal general, salvo aquellos a los que el personal de esta Delegación de indicaciones de hacerlo.

16. **Se deberán hacer los trabajos necesarios para posibilitar la saca del corcho, siempre mediante desbrozadora. Una vez obtenida la licencia no será necesario obtener autorización a esta Delegación, siempre que se realicen como se ha indicado anteriormente y se levante acta previa por los Agentes Medioambientales.**

IV.PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES, LOS ECOSISTEMAS, ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN, ETC. y COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS DEL MONTE

4.1. Protección de especies: Podrán excluirse del aprovechamiento, durante su ejecución, aquellos pies (señalados o no), que, por alguna circunstancia de índole biológica, presencia de



nidos u otras, el personal de esta Delegación así lo determine. De igual manera, si así se considerase, la exclusión del aprovechamiento podrá ser de rodales completos.

Este aprovechamiento estará supeditado a los planes de Recuperación, Conservación, Recuperación de su Hábitat o de manejo, del linco, bultre negro, Cigüeña negra y águila imperial, debiéndose cumplir estrictamente lo que en estos planes se indique.

Siempre se respetará la vegetación correspondiente a especies de matorral y arbolado autóctono más evolucionado de la serie vegetal que ocupe (encina, coscoja, alcornoque, quejigo, rebollo, madroño, acebuche, etc.).

4.2. Minimización del impacto de la saca.

Solo cuando sea imprescindible se podrá realizar roza al aire de las especies heliófilas como jaras, romeros, aulagas, etc, no pudiéndose rozar, salvo autorización expresa indicada en acta con el Agente Medioambiental, otras especies más nobles.

Si hubiese rodales que, por pendiente, alta densidad de vegetación natural, etc, se prevea que la realización del aprovechamiento puede causar graves daños sobre la vegetación, suelo, etc., este hecho se pondrá en conocimiento de los Agentes Medioambientales para que estos, junto con la Dirección Técnica puedan evaluar la conveniencia o no de realizar el aprovechamiento en ese Rodal.

4.3. Protección de los caminos:

Serán por cuenta del adjudicatario los trabajos necesarios para el acondicionamiento de los caminos de acceso a la zona de extracción y de las vías de saca que tengan que utilizarse. Igualmente, a la finalización del aprovechamiento, se levantará acta del estado de conservación de estos caminos y vías de saca de manera que, en caso de la presencia de daños o de problemas para el normal tránsito posterior por los mismos, el adjudicatario deberá proceder, a su costa, a la reparación y conservación de dichos viales. Será requisito obligado para la devolución de la fianza el cumplimiento exacto de lo exigido en este epígrafe.

Para minimizar daños, las salidas de las calles de desembosque a los caminos, se harán por un único punto, para ello, se creará una calle paralela a este de tal manera que el resto de calles mueran en esa calle y no en el camino.

4.4. Protección de cauces: En los barrancos, vaguadas y arroyos, se limitará el uso de maquinaria al mínimo imprescindible. Si resultase imprescindible cruzar algún cauce varias veces durante el desarrollo de los trabajos, se establecerá un punto de cruce y se utilizará siempre el mismo, para ello, si fuese necesario, se creará una calle paralela a este, lo más



alejada posible, y siempre sin afectar a la vegetación asociada.

4.5. Residuos y vertidos: Bajo ningún concepto se realizarán en el monte operaciones mecánicas que tengan riesgo de producir vertidos de aceites u otros fluidos contaminantes. Para el repostaje de combustible o manejo de aceite lubricante, se tomarán medidas para prevenir vertidos accidentales por rotura del recipiente, volcado, etc.

Se recogerán todo tipo de residuos generados por las maquinas o los trabajadores.

4.6. Protección de altos valores de Conservación:

A la firma del contrato, se entregará al adjudicatario un plano con la ubicación de los altos valores de conservación de tal manera que, quedará obligado a dar a conocer a todos los trabajadores su ubicación para extremar las precauciones en sus inmediaciones y así evitar posibles accidentes que puedan perjudicarlos. De forma genérica no transitará maquinaria por pedrizas, turberas, masas densas de vegetación autóctona evolucionada, riberas de cauces y zonas encharcadas, etc.

4.7. Protección del patrimonio cultural: Si durante el transcurso de los trabajos se detectara, por el personal de la empresa adjudicataria o por el personal de esta Delegación, la presencia de algún bien o resto que pudiera tener algún valor cultural, patrimonial, etc. Automáticamente se paralizarán los trabajos en ese entorno y será puesto en conocimiento del responsable técnico del aprovechamiento para que sea notificado al Servicio de Patrimonio de la Delegación con competencias en cultura.

4.8. Otros aprovechamientos y usos del monte: El aprovechamiento maderero deberá ser compatible con otros aprovechamientos y usos del monte, en particular, se respetará al menos, un periodo de 15 días sin realizar trabajos, antes de la realización de la montería de esa mancha. En cualquier caso, el aprovechamiento queda supeditado a las políticas generales y de conservación que sobre dichos montes tenga la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y en particular en los artículos 44 y 45 de la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible, intentando preservar los valores naturales, así como el respeto a los demás usuarios y titulares de aprovechamientos, intentando coordinar en la medida de los posible todos ellos.

4.9. El monte Sierra del Castellar de los Bueyes está ubicado parcialmente dentro del Parque Nacional de Cabañeros. En diciembre de 2021 se solicitó informe al Parque Nacional, el 18 de marzo de 2022 se ha recibido con los condicionantes ambientales para la realización del citado descorche en la zona ubicada dentro del Parque. Se tendrá en consideración el citado condicionado técnico aportado por el Parque Nacional de Cabañeros en el descorche del



Monte Sierra del Castellar de los Bueyes (adjunto). En concreto, la fecha para la realización del descorche en esta zona se limitará a la comprendida entre el 10 de junio y 20 de agosto.

EL JEFE DE SERVICIO
DE MEDIO NATURAL

EL JEFE DE NEGOCIADO
TÉCNICO DE MONTES PÚBLICOS

